

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

## SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Consorcio Eléctrico Villacuri S.A.C. contra la Resolución Osinergmin N° 022-2015-OS/GART, reconociéndose un costo total de S/. 21 565,10 por concepto de actividades de implementación y operatividad mensual del FISE, monto que sustituirá al reconocido en la Resolución Osinergmin N° 022-2015-OS/GART, por las razones expuestas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Incorpórese los Informes N° 385-2015-GART y N° 386-2015-GART, como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada conjuntamente con los Informes N° 385-2015-GART y N° 386-2015-GART en la página web de Osinergmin.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO  
Gerente Adjunto  
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria  
OSINERGMIN

1251720-2

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO**

**Aprueban metas de gestión, fórmula  
tarifaria y estructura tarifaria de  
EPS CHAVÍN S.A. en el quinquenio  
regulatorio 2015 - 2020**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 021-2015-SUNASS-CD**

Lima, 15 de junio de 2015

## VISTO:

El Memorandum N° 093-2015-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final, para el quinquenio regulatorio 2015-2020, de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPS CHAVÍN S.A.<sup>1</sup> y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 005-2014-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento de aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS CHAVÍN S.A.;

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup>, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas

para establecer los precios de los servicios colaterales; ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 12 de diciembre de 2014; y iii) elaborar para el quinquenio regulatorio 2015-2020 la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicadas por EPS CHAVÍN S.A. (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS CHAVÍN S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria, recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 29 de mayo de 2015;

## HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS CHAVÍN S.A. en el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPS CHAVÍN S.A. durante el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2015-2020 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS CHAVÍN S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por EPS CHAVÍN S.A., el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el siguiente párrafo, la SUNASS comunicará estos hechos al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EPS CHAVÍN S.A. deberá destinar mensualmente, en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal. Dichos porcentajes se establecen en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que EPS CHAVÍN S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

**Artículo 6°.-** EPS CHAVÍN S.A. deberá reservar mensualmente, para la gestión de riesgos de desastres, el 2,4% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Para tal efecto, EPS CHAVÍN S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales

<sup>1</sup> Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

deberán destinarse exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el presente párrafo, la SUNASS comunicará este hecho a los titulares de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

**Artículo 7°.-** El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 8°.-** La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)). El estudio tarifario se publicará en la web de la SUNASS.

**Artículo 9°.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente Consejo Directivo

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS CHAVÍN S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS CHAVÍN S.A. para el quinquenio regulatorio 2015-2020. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo No 2 del Reglamento General de Tarifas<sup>1</sup>.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS CHAVÍN S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

### II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332<sup>2</sup>, y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS<sup>3</sup>, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS.

Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338<sup>4</sup> señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338<sup>5</sup> establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el sistema tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

### III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS CHAVÍN S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a

la población, porque esta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

<sup>1</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>2</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

<sup>4</sup> Ley General de Servicios de Saneamiento.

<sup>5</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

## ANEXO N° 1

### METAS DE GESTIÓN DE EPS CHAVÍN S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

#### A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

##### a) Meta de Gestión Base a Nivel de EPS

Meta de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de Trabajo 1/	%	83%	71%	70%	65%	65%	65%

1/ Se obtiene de dividir los costos totales de operación (deducidos la depreciación, amortización de intangibles, costos por servicios colaterales y provisión por cobranza dudosa y gestión de riesgos de desastres), entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido cargo fijo).

##### b) Metas de Gestión Base a Nivel de Localidad

#### LOCALIDAD DE HUARAZ

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores <sup>1/</sup>	#	-	600	610	605	605	605
Renovación Anual de Medidores	#	-	166	166	166	166	166
Agua No Facturada <sup>2/</sup>	%	44%	44%	43%	43%	41%	39%
Continuidad <sup>3/</sup>	Horas/día	23	23	23	23	23	23
Presión Mínima Promedio <sup>4/</sup>	m.c.a.	10	10	10	10	10	10
Presión Máxima Promedio <sup>4/</sup>	m.c.a.	50	50	50	50	50	50
Conexiones Activas de Agua Potable	%	95%	95%	95%	95%	95%	95%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado <sup>5/</sup>	%	98%	99%	100%	100%	100%	100%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado <sup>5/</sup>	%	0%	20%	40%	60%	80%	100%

1/ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

2/ Considera el total de las pérdidas técnicas y comerciales en el sistema de agua potable.

3/ La meta no aplica para la zona de Los Olivos que en promedio se mantendrá en 11 horas/día, ya que su abastecimiento es por bombeo.

4/ En todos los sectores se debe cumplir que la presión se encuentre entre 10 m.c.a. y 50 m.c.a.

5/ La EPS deberá digitalizar el catastro técnico y el catastro comercial hasta lograr el 100% al año 5.

## LOCALIDAD DE ALJA

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores <sup>1/</sup>	#	-	70	72	72	72	69
Agua No Facturada <sup>2/</sup>	%	74%	74%	72%	68%	65%	60%
Continuidad	Horas/día	23	23	23	23	23	23
Presión Mínima Promedio <sup>3/</sup>	m.c.a.	10	10	10	10	10	10
Presión Máxima Promedio <sup>3/</sup>	m.c.a.	50	50	50	50	50	50
Conexiones Activas de Agua Potable	%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado <sup>4/</sup>	%	90%	95%	100%	100%	100%	100%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado <sup>4/</sup>	%	0%	0%	20%	30%	50%	70%

- 1/ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.  
 2/ Considera el total de las pérdidas técnicas y comerciales en el sistema de agua potable.  
 3/ En todos los sectores se debe cumplir que la presión se encuentre entre 10 m.c.a. y 50 m.c.a.  
 4/ La EPS deberá digitalizar el catastro técnico y el catastro comercial, hasta lograr el 100% y 70% respectivamente al año 5.

## LOCALIDAD DE CHIQUIÁN

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores <sup>1/</sup>	#	-	230	230	230	230	224
Agua No Facturada <sup>2/</sup>	%	76%	75%	72%	68%	64%	62%
Continuidad	Horas/día	24	24	24	24	24	24
Presión Mínima Promedio <sup>3/</sup>	m.c.a.	10	10	10	10	10	10
Presión Máxima Promedio <sup>3/</sup>	m.c.a.	50	50	50	50	50	50
Conexiones Activas de Agua Potable	%	93%	93%	93%	93%	93%	93%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado <sup>4/</sup>	%	99%	99%	100%	100%	100%	100%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado <sup>4/</sup>	%	0%	0%	20%	30%	50%	70%

- 1/ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.  
 2/ Considera el total de las pérdidas técnicas y comerciales en el sistema de agua potable.  
 3/ En todos los sectores se debe cumplir que la presión se encuentre entre 10 m.c.a. y 50 m.c.a.  
 4/ La EPS deberá digitalizar el catastro técnico y el catastro comercial, hasta lograr el 100% y 70% respectivamente al año 5.

## LOCALIDAD DE CARAZ

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores <sup>1/</sup>	#	-	108	108	108	108	108
Agua No Facturada <sup>2/</sup>	%	30%	30%	28%	28%	27%	27%
Continuidad	Horas/día	24	24	24	24	24	24
Presión Mínima Promedio <sup>3/</sup>	m.c.a.	10	10	10	10	10	10
Presión Máxima Promedio <sup>3/</sup>	m.c.a.	50	50	50	50	50	50
Conexiones Activas de Agua Potable	%	95%	95%	95%	95%	95%	95%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado <sup>4/</sup>	%	90%	95%	100%	100%	100%	100%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado <sup>4/</sup>	%	0%	20%	40%	60%	80%	100%

- 1/ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.  
 2/ Considera el total de las pérdidas técnicas y comerciales en el sistema de agua potable.  
 3/ En todos los sectores se debe cumplir que la presión se encuentre entre 10 m.c.a. y 50 m.c.a.  
 4/ La EPS deberá digitalizar el catastro técnico y el catastro comercial, hasta lograr el 100% al año 5.

## B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE EPS CHAVÍN S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020

## I.- DEFINICIONES

**Año:** Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del inicio del primer ciclo de facturación posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Metas de Gestión:** Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.

**Valor Año Base (VAB):** Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la medición de alguna variable de cálculo de una meta de gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

**Valor Meta (VM):** Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

**Valor Obtenido (VO):** El valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las metas de gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las metas de gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

• Para los indicadores Metas de Gestión "Relación de trabajo" y "Agua no facturada"

El ICI será igual a:

a. Si el VOi < VAB, entonces:

$$ICI_i = \left[ \frac{VO_i - VAB}{VM_i - VAB} \right] * 100$$

Donde:

$i$  : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

b. Si el VOi >= VAB, entonces se considera un ICI igual a 0%

• Para los indicadores metas: "Incremento anual de nuevos medidores" y "Renovación de medidores"

$$ICI_i = \frac{\sum_{a=1}^i VO_a}{\sum_{a=1}^i VM_a} * 100$$

Donde:

$i$  : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir

$a$  : son los años hasta llegar a  $i$

• Para el indicador meta: "Continuidad promedio"

- a. Si  $VO_i < 95\%$  del VAB, el ICI igual a 0%.
- b. Si  $VO_i \geq 95\%$  del VAB, el ICI será igual a:

$$ICI_i = \left[ 0.8 + 0.2 * \frac{VO_i}{VM_i} \right] * 100$$

Donde:

$i$  : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir

• Para el indicador Meta de Gestión "Conexiones activas", "Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado" y "Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado":

- a. Si el  $VM_i > VAB$ , el ICI será igual a:

$$ICI_i = \left[ \frac{VO_i - VAB}{VM_i - VAB} \right] * 100$$

Donde:

$i$  : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

- b. Si el  $VM_i = VAB$

- Si el  $VO_i \geq VM_i$ , se considerará un ICI igual a 100%.
- Si el  $VO_i < VM_i$ , se considerará un ICI igual a 0%.

• Para los indicadores meta: "Presión Mínima Promedio" y "Presión Máxima Promedio":

Para presión mínima promedio:

$$ICI_i = \frac{VO_i}{VM_i} * 100$$

Donde:

$i$  : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir

Para presión máxima:

- Si el  $VO_i \leq VM_i$ , se considerará un ICI igual a 100%.
- Si el  $VO_i > VM_i$ , se considerará un ICI igual a 0%.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, aplicará lo siguiente:

- a) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.
- b) Si el ICI es negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

**Índice de Cumplimiento Global (ICG):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje.

$$ICG_i = \sum_{i=1}^n ICI_i / n * 100$$

Donde:

$n$ : es el número de metas de gestión.  
 $i$ : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

## II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EPS CHAVIN S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI a nivel de EPS
- El 80% del ICI a nivel de localidad

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

### ANEXO N° 2

#### FÓRMULA TARIFARIA DE EPS CHAVIN S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020, Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

##### A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = To (1 + 0,110) (1 + \Phi)$	$T1 = To (1 + 0,110) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,145) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,144) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

$To$  : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente

$T1$  : Tarifa media que corresponde al año 1

$T2$  : Tarifa media que corresponde al año 2

$T3$  : Tarifa media que corresponde al año 3

$T4$  : Tarifa media que corresponde al año 4

$T5$  : Tarifa media que corresponde al año 5

$\Phi$  : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios del primer y tercer años regulatorios –de 11,0% y 14,5% en agua potable y 11,0% y 14,4% en alcantarillado respectivamente– serán destinados a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la EPS; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; y iii) la gestión de riesgos de desastres. Los incrementos tarifarios serán aplicados a todas las categorías de usuarios y a todos los rangos por igual.

##### B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

###### INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base previstas autoriza a EPS CHAVIN S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

El incremento tarifario base establecido en el año 3, se aplicará en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido al término del segundo año regulatorio.

La EPS podrá acceder al saldo del referido incremento tarifario en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

La EPS deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los referidos incrementos tarifarios ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS.

## ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO  
REGULATORIO 2015-2020 PARA LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EPS  
CHAVIN S.A.

Cargo fijo (S/. /Mes) : 1,640. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

## I. Estructura Tarifaria de la Localidad de Huaraz

## Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,330
Doméstico	0 a 8	0,330
	8 a 20	0,658
	20 a más	1,275
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a 30	0,922
	30 a más	1,770
Industrial	0 a 50	0,958
	50 a más	1,904
Estatál	0 a 50	0,922
	50 a más	1,443

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen  
de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,092
Doméstico	0 a 8	0,092
	8 a 20	0,184
	20 a más	0,356
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a 30	0,258
	30 a más	0,494
Industrial	0 a 50	0,267
	50 a más	0,532
Estatál	0 a 50	0,258
	50 a más	0,403

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima  
de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatál
20	20	30	50	45

## II. Estructura Tarifaria de la Localidad de Aija y Chiquilán

## Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,379
Doméstico	0 a 8	0,379
	8 a 20	0,648
	20 a más	1,085
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a más	1,085
Industrial	0 a más	1,420
Estatál	0 a más	1,085

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

## Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,085
Doméstico	0 a 8	0,085
	8 a 20	0,145
	20 a más	0,243
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a más	0,243
Industrial	0 a más	0,319
Estatál	0 a más	0,243

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

## Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatál
15	15	30	50	38

## III. Estructura Tarifaria de la Localidad de Caraz

## Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,256
Doméstico	0 a 8	0,256
	8 a 20	0,303
	20 a más	0,725
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a 30	0,637
	30 a más	1,328
Industrial	0 a más	0,979
Estatál	0 a 100	0,515
	100 a más	0,914

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

**Cargo por Volumen de Alcantarillado**

CLASE CATEGORÍA	RANGOS (m <sup>3</sup> /mes)	Tarifa (S./m <sup>3</sup> ) Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,064
Doméstico	0 a 8	0,064
	8 a 20	0,076
	20 a más	0,183
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a 30	0,160
	30 a más	0,335
Industrial	0 a más	0,247
Estatal	0 a 100	0,130
	100 a más	0,230

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

**Asignación Máxima de Consumo**

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
20	20	30	50	95

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría doméstico, se le aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m<sup>3</sup>), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
2. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m<sup>3</sup>)

se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m<sup>3</sup> consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

3. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m<sup>3</sup>), se aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m<sup>3</sup> consumidos, ii) la tarifa correspondiente al segundo rango, por los siguientes 20 m<sup>3</sup> consumidos, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

De manera análoga al cálculo del importe a facturar por el servicio de agua potable para los usuarios de la categoría doméstico, se determinará el importe a facturar por el servicio de alcantarillado, así como para los usuarios de resto de categorías.

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación tomando como base el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

**ANEXO N° 4**

**FONDO DE INVERSIONES**

Periodo	Porcentajes de los Ingresos <sup>v</sup>
Año 1	27,4%
Año 2	27,4%
Año 3	27,8%
Año 4	28,1%
Año 5	26,6%

(1) Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

**ANEXO N° 5**

**Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por EPS CHAVÍN S.A.**

Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo S/.
<b>Rotura</b>				
10010	Rotura de Pavimento - Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.15 m	31.30
10020	Rotura de Pavimento - Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.70 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.15 m	36.51
10030	Rotura de Vereda	ml	Para un paño de 1.00 ml. x 1.00 ml. e = 0.10 m., f.c. 140 kg/cm <sup>2</sup>	19.28
10040	Rotura de Pavimento - Para Cierre o Reapertura en Matriz	ml	Para 1.00 ml x 1.00 ml, Pavimento Concreto e = 0.15 m	26.08
<b>Excavación</b>				
10050	Excavación Manual de Zanja	ml	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 0.80 m. de profundidad	12.63
10060	Excavación Manual de Zanja para Cierre o Reapertura de 1/2 m	ml	Para 1,00 m x 1,00 m x 0.40 m de profundidad	5.85
10070	Excavación Manual de Zanja para Cierre o Reapertura en Matriz	ml	Para 1.00 m <sup>2</sup> x 1.20 m de profundidad	52.62
10080	Excavación Manual de Zanja en Vereda para Instalación de Caja de Medidor	ml	Para 1.00 m <sup>2</sup> x 0.50 m de profundidad	17.54
10090	Excavación Manual de Zanja en Vereda para Instalación de Caja de Registro	ml	Para 1.00 m <sup>2</sup> x 0.80 m de profundidad	21.05
10100	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	21.05
10110	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocoso - Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	31.60
10120	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	114.28
10130	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.50 m de altura	27.62
10140	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.0 m de altura	39.42

Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Si.
10150	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.50 m de altura	55.98
10160	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocoso - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.70 m ancho x 1.50 m de altura	50.60
10170	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocoso - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.70 m ancho x 2.0 m de altura	73.60
10180	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocoso - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.70 m ancho x 2.50 m de altura	110.78
10190	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	144.97
10200	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 2.00 m de altura	236.55
10210	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 2.50 m de altura	338.26
<b>Tendido Tubería</b>				
10220	Tendido de Tubería de 15 mm	ml	Para tubería de 15 mm x 1.00 ml	2.49
10230	Tendido de Tubería de 20 mm	ml	Para tubería de 20 mm x 1.00 ml	3.24
10240	Tendido de Tubería de 25 mm	ml	Para tubería de 25 mm x 1.00 ml	3.48
10250	Tendido de Tubería de 40 mm	ml	Para tubería de 40 mm x 1.00 ml	5.69
10260	Tendido de Tubería de 63 mm	ml	Para tubería de 63 mm x 1.00 ml	8.60
10270	Tendido de Tubería de 110 mm	ml	Para tubería de 110 mm x 1.00 ml	21.04
10275	Tendido de Tubería de 160 mm	ml	Para tubería de 160 mm x 1.00 ml	43.89
10280	Tendido de Tubería de Desagüe de 160 mm	ml	Para tubería de 160 mm x 1.00 ml	17.84
10290	Tendido de Tubería de Desagüe de 200 mm	ml	Para tubería de 200 mm x 1.00 ml	31.63
<b>Retiro</b>				
10300	Retiro de Accesorios en Caja de Medidor	Und.	Para conexiones de 15 mm a 25 mm diámetro	2.76
10310	Retiro de la Conexión de Agua	ml	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	31.80
10320	Retiro de la Conexión de Alcantarillado	ml	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	19.64
10330	Retiro de Caja de Medidor	Und.	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	6.37
10340	Retiro de Caja de Registro	Und.	Para conexiones de 160 mm a 250 mm de diámetro	9.34
10350	Retiro de Grifo contra incendio	Und.	Incluye retiro de válvula	12.31
10360	Retiro de Tee de Interconexión	Und.	Red matriz y colocación de niple	244.64
<b>Instalación Tubo Reemplazo</b>				
10370	Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 15 mm	Und.	Para conexiones de 15 mm	5.39
10380	Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 20 mm	Und.	Para conexiones de 20 mm	7.22
10390	Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 25 mm	Und.	Para conexiones de 25 mm	7.51
10281	Instalación de Tubería de Desagüe de 160 mm	Und.	Para tubería de 160 mm x 0.50 ml	12.20
10400	Instalación de Tubo Reemplazo Conexión Desagüe 160 mm	Und.	Para conexiones de 160 mm	21.13
10410	Instalación de Tubo Reemplazo Conexión Desagüe 200 mm	Und.	Para conexiones de 200 mm	34.27
<b>Instalación de Caja</b>				
10420	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 15 mm	Und.	Para conexiones de 15 mm diámetro	108.28
10430	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 20 mm	Und.	Para conexiones de 20 mm de diámetro	116.95
10440	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 25 mm	Und.	Para conexiones de 25 mm de diámetro	151.64
10450	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 40 mm	Und.	Para conexiones de 40 mm de diámetro	372.32
10460	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 63 mm	Und.	Para conexiones de 63 mm de diámetro	473.41
10470	Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 160 mm	Und.	Para conexiones de 160 mm de diámetro	158.55
10480	Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 200 mm	Und.	Para conexiones de 200 mm de diámetro	164.70
<b>Empalme - Interconexión</b>				
10520	Empalme a la Red - 15 mm x 25 mm	Und.	15 mm x 25 mm	36.88
10530	Empalme a la Red - 15 mm x 40 mm	Und.	15 mm x 40 mm	37.72
10540	Empalme a la Red - 15 mm x 63 mm	Und.	15 mm x 63 mm	38.57
10550	Empalme a la Red - 15 mm x 90 mm	Und.	15 mm x 90 mm	44.22
10560	Empalme a la Red - 15 mm x 110 mm	Und.	15 mm x 110 mm	45.92
10570	Empalme a la Red - 15 mm x 160 mm	Und.	15 mm x 160 mm	56.50
10580	Empalme a la Red - 20 mm x 63 mm	Und.	20 mm x 63 mm	46.22
10590	Empalme a la Red - 20 mm x 90 mm	Und.	20 mm x 90 mm	51.87
10600	Empalme a la Red - 20 mm x 110 mm	Und.	20 mm x 110 mm	54.70
10610	Empalme a la Red - 20 mm x 160 mm	Und.	20 mm x 160 mm	66.28
10620	Empalme a la Red - 25 mm x 63 mm	Und.	25 mm x 63 mm	66.48

Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo S/.
10630	Empalme a la Red - 25 mm x 90 mm	Und.	25 mm x 90 mm	70.71
10640	Empalme a la Red - 25 mm x 110 mm	Und.	25 mm x 110 mm	74.95
10650	Empalme a la Red - 25 mm x 160 mm	Und.	25 mm x 160 mm	85.12
10651	Empalme a la Red - 40 mm x 160 mm	Und.	40 mm x 160 mm	119.54
10652	Empalme a la Red - 63 mm x 160 mm	Und.	63 mm x 160 mm	173.99
10660	Empalme al Colector - 160 mm x 200 mm	Und.	160 mm x 200 mm	70.43
10670	Empalme al Colector - 160 mm x 250 mm	Und.	160 mm x 250 mm	99.27
10680	Empalme al Colector - 160 mm x 300 mm	Und.	160 mm x 300 mm	123.06
10690	Empalme al Colector - 160 mm x 350 mm	Und.	160 mm x 350 mm	138.64
10700	Empalme al Colector - 200 mm x 250 mm	Und.	200 mm x 250 mm	85.75
10710	Empalme al Colector - 200 mm x 300 mm	Und.	200 mm x 300 mm	126.94
10720	Empalme al Colector - 200 mm x 350 mm	Und.	200 mm x 350 mm	142.52
	<b>Relleno</b>			
10740	Relleno y Compactación de Zanja para Cierre o Reapertura 1/2 m	ml	Para 1 m x 1 m x 0.20 m de profundidad	6.61
10750	Relleno y Compactación de Zanja para Cierre o Reapertura en Matriz	ml	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.2 m h	9.28
10760	Relleno y Compactación de Zanja por Retiro de Caja	ml	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	9.28
10770	Relleno y Compactación de Zanja por Retiro de Caja de Registro	ml	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	9.28
10780	Relleno y Compactación de Zanja h = 1.00 m	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho	15.27
10790	Relleno y Compactación de Zanja h = 1.5 m	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho	25.27
10800	Relleno y Compactación de Zanja h = 2.00 m	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho	31.93
10810	Relleno y Compactación de Zanja h = 2.50 m	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho	45.26
	<b>Reposición</b>			
10820	Reposición de Pavimento de Concreto	m2	Para 1.00 m2, Pavimento de concreto e = 0.15 m	54.67
10920	Reposición de Vereda de Concreto - Paño Completo	m2	e = 0.10 m; fc =140 kg/cm3	7.59
10970	Eliminación Excedente	m3	Eliminación Material Carg. Manual	39.00
	<b>Cierres</b>			
10990	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und.	Para conexiones de 15 mm	17.98
10991	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und.	Para conexiones de 20 mm	22.22
10992	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und.	Para conexiones de 25 mm	26.46
11000	Cierre con Retiro de 1/2 metro de Tubería	Und.	Antes de la Caja de Control para Conexiones de 15 mm a 25 mm	6.40
11010	Cierre en tubería matriz	Und.	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	14.00
11020	Obtención de desagüe en la caja de registro	Und.	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	42.10
	<b>Reapertura</b>			
11030	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und.	Para conexiones de 15 mm	7.94
12110	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und.	Para conexiones de 20 mm	8.28
12120	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und.	Para conexiones de 25 mm	8.39
11040	Reapertura con Reposición de 1/2 metro de Tubería	Und.	Antes de la Caja de Control para Conexiones de 15 mm a 25 mm	11.91
11050	Reapertura en tubería matriz	Und.	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	14.00
11060	Reapertura de desagüe en la caja de registro	Und.	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	28.00
	<b>Supervisión</b>			
11080	Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un tramo de 0 hasta 200 ml	0.44
11081	Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un tramo de 200 hasta 500 ml	0.44
11082	Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un tramo de 500 hasta 1000 ml	0.44



Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo S/.
11090	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Agua Potable	Und.	Prueba	109.66
11091	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Conexiones - Agua Potable	Und.	Prueba	109.66
11100	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Alcantarillado	Und.	Prueba	109.66
11101	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Conexiones - Alcantarillado	Und.	Prueba	109.66
11110	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Agua Potable	Und.	Prueba	109.66
11120	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Alcantarillado	Und.	Prueba	109.66
11130	Calidad de Materiales	Und.	Evaluación de todo tipo de materiales	54.83
11131	Traslado personal de supervisión	Und.	Traslado de supervisores a la zona de trabajo (ida y vuelta)	20.84
<b>Factibilidad de Servicios</b>				
11140	Predio	Und.	Para conexiones de agua potable y alcantarillado de 25 mm y 160 mm	40.96
11150	Sub Divisiones	Und.	Lotes, Quintas y Predios	54.28
11160	Habilitaciones	Ha.	Nuevas Habilitaciones Urbanas	35.35
<b>Revisión y Aprobación Proyectos</b>				
11170	Revisión y Aprobación de Proyectos para Nuevas Habilitaciones	Hora	Nuevas Habilitaciones	39.58
11180	Revisión y Aprobación de Proyectos de Red Complementaria o Plan Quinta	Hora	Red Complementaria o Plan Quinta	32.99

**NOTAS:**

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los rendimientos de los insumos propuestos por la EPS.
2. Los precios de los insumos para establecer los costos colaterales se encuentran referidos a enero del 2015.
3. Los costos unitarios máximos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, IGV ni utilidad.
4. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los gastos generales (10.67%) más la utilidad (4.33%).

1251153-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban creación de la Comisión  
Transitoria para la Gestión de la  
Infraestructura Oficial de la Firma  
Electrónica**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 108-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 9 de junio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, estableció que corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB) el desarrollo de las actividades de normalización nacional en todos los sectores, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, así como el control posterior y eliminación

de barreras comerciales no arancelarias, conforme a los compromisos contraídos en el marco de la Organización Mundial del Comercio, los acuerdos de libre comercio, las normas supranacionales y nacionales correspondientes; asimismo, la CNB administra la infraestructura oficial de firma electrónica (IOFE), conforme a la normativa de la materia;

Que, mediante la Ley N° 30224, publicada el 11 de julio de 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Sistema Nacional para la Calidad- SNC y el Instituto Nacional de Calidad- INACAL, siendo el primero un órgano de coordinación dependiente del Ministerio de la Producción, mientras que el segundo es un organismo público adscrito al Ministerio de la Producción con competencia a nivel nacional respecto de la normalización, acreditación y metrología.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224 ha establecido un plazo de 270 días calendario desde la entrada en vigencia de la ley para que INACAL inicie sus funciones y se realice el proceso de transferencia de órganos, unidades orgánicas, cargos, acervo documental, bienes, recursos, personal correspondiente, entre otros, del Servicio Nacional de Acreditación (SNA), Servicio Nacional de Metrología (SNM) y la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB), en lo correspondiente a la normalización, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI, a través de una Comisión de Transferencia;

Que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30224 ha establecido que hasta que se concluya dicho proceso de transferencia de funciones, el SNA, el SNM y la CNB se mantendrán en funciones en INDECOPI, así como las normas que rigen sus competencias y funciones;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224 ha establecido que el INDECOPI administrará la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE) hasta que mediante decreto supremo, se